

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 123 -2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO INTERNACIONAL “LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA ECONOMÍA DIGITAL EN DESARROLLO” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SEÚL, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 07 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta de fecha 4 de abril y correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2019 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el curso internacional “La Administración Tributaria en la Economía Digital en Desarrollo” a llevarse a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 24 al 28 de junio de 2019;

Que el objetivo del curso es mejorar la gestión digital de las administraciones tributarias en América Latina y el Caribe (ALC), mediante la difusión de los últimos avances en la materia;

Que, de acuerdo con el cronograma del curso, se desarrollarán talleres y sesiones de intercambio de experiencias, habiéndose previsto como temas, entre otros, el de tecnologías para el futuro de la administración tributaria, incluyendo el análisis de big data e inteligencia artificial, así como las mejores prácticas de la tributación digital y las políticas tributarias ante las nuevas tecnologías;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, pues constituye una importante oportunidad para efectuar la evaluación de nuevas tecnologías y de su implementación en el Perú;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico N° 31-2019-700000 (seguimiento de fecha 28 de mayo de 2019) y al Memorándum Electrónico N° 46-2019-700000 de fecha 15 de abril de 2019 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Iván Ronald Ortega Romero, Supervisor Encargado de la Gerencia de

Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, y Gerardo Arturo López Gonzales, Gerente Normativo de Procesos (e) de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los trabajadores Iván Ronald Ortega Romero y Gerardo Arturo López Gonzales del 21 al 30 de junio de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Iván Ronald Ortega Romero, Supervisor Encargado de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, y Gerardo Arturo López Gonzales, Gerente Normativo de Procesos (e) de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, del 21 al 30 de junio de 2019, para participar en el curso internacional “La Administración Tributaria en la Economía Digital en Desarrollo” a llevarse a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 24 al 28 de junio de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ
Superintenta Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA